

julio de mil novecientos setenta y cuatro, por estar ajustados a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

1172 *ORDEN de 29 de noviembre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eugenio Suárez Gómez y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.828/74, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Eugenio Suárez Gómez, como Director de «Sábado Gráfico», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 27 de agosto de 1974, ha recaído sentencia en 26 de junio de 1976, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1.828/74, interpuesto por don Eugenio Suárez Gómez, como Director de la revista «Sábado Gráfico», contra resolución del 27 de agosto de 1974 del Ministerio de Información y Turismo, debemos anular y anulamos todo lo actuado a partir del momento previamente anterior a la notificación de la calendada resolución, al objeto de que la misma se notifique al interesado recurrente con especificación de todos los requisitos estereotipados en los artículos 59 y 79 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y 17 de julio de 1958, respectivamente, en especial de que contra la misma sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

1173 *ORDEN de 1 de diciembre de 1976 por la que se otorga el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes, 1976».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 se convoca y se regula la concesión del premio nacional de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes». La Orden ministerial de 25 de octubre de 1976 modifica la composición del Jurado, determinando que será presidido por el Director general de Cultura Popular y se designa un vocal en la vacante producida.

El día 1 de diciembre queda constituido el Jurado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Cruz Hernández, Director general de Cultura Popular y Catedrático de Filología y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

Su Alteza Real don Alfonso de Borbón y Dampierre, Duque de Cádiz, Presidente del Instituto de Cultura Hispánica.

Excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente, Secretario Perpetuo de la Real Academia Española.

Excelentísimo señor don Angel J. Battistessa, Presidente de la Academia Argentina de las Letras.

Excelentísimo señor don Alfonso de la Serna y Gutiérrez de Répide, Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excelentísimo señor don Camilo José Cela y Trulock, Académico de Número de la Real Academia Española.

Excelentísimo señor don Francisco Ynduráin Hernández, Catedrático de Literatura Española y Rector de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo».

Secretario: Ilustrísimo señor don Emilio López Morillas, Secretario general de la Dirección General de Cultura Popular.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado acuerda otorgar el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» al poeta don Jorge Guillén.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el acta del Jurado se concede el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes, 1976» al poeta don Jorge Guillén.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Radiodifusión y Televisión.

1174 *ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Almirante, S.A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».*

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de abril de 1976 a instancia de don Daniel Izquierdo Burgos, en nombre y representación de don Mauro Torres, representando a «Viajes Almirante, S.A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 16 de diciembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1972, se concedió a la Empresa «Viajes Amaya», con domicilio en Burgos, San Lesmes, 10, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 166 de orden, que posteriormente cambió su denominación por la de «Viajes Almirante», según Orden ministerial de fecha 19 de diciembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero de 1976;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Almirante, S.A.», con el número 411 de orden, y casa central en Burgos, San Lesmes, 10, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 166 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 16 de diciembre de 1971, a favor de la Empresa «Viajes Amaya», que posteriormente cambió su denominación por la de «Viajes Almirante», según Orden ministerial de fecha 19 de diciembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1976, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencia de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.